



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 003 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

Lima, 23 SEP. 2021

### VISTO:

El Memorando N° 762-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR de fecha 28 de abril del 2021 y Memorando N° 1538-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR de fecha 02 de agosto del 2021, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Memorando N° 614-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL/OPP de fecha 29 de marzo del 2021 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 900-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de fecha 18 de mayo de 2021, Informe N° 1753-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de fecha 20 de agosto del 2021, Informe N° 1824-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe N° 105-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA-SUA de fecha 22 de setiembre de 2021, emitido por la Sub Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 1591-2021-IMDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/OA de fecha 23 de agosto de 2021 emitido por la Dirección de la Oficina de Administración, y el Memorando N° 573-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/OAL de fecha 24 de agosto de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Legal;

### CONSIDERANDO;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.4 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;



Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Memorando N° 614-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/OPP de fecha 29 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, se otorgó la certificación de crédito presupuestal N° 1125-2021 que será para el pago del reconocimiento de crédito devengado a favor de JOEL ANGEL PAREDES PACHECO, contratado mediante Orden de Servicio N° 650-2019 para la prestación del servicio de Inspección de la Consultoría de obra durante la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de las Localidades de Viscas, Mangas, Nanis y Chamas del Distrito de Mangas, Provincia de Bolognesi, Región Ancash";

Que, mediante el Memorando N° 762-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 28 de abril del 2021, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego remite la conformidad del Pago del Tercer Entregable del Inspector de Estudio JOEL ANGEL PAREDES PACHECO, por el Servicio de Inspección de la Consultoría de obra durante la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de las Localidades de Viscas, Mangas, Nanis y Chamas del Distrito de Mangas, Provincia de Bolognesi, Región Ancash", contratado mediante Orden de Servicio N° 650-2019;

Que, mediante el Informe N° 900-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de fecha 18 de mayo del 2021, la Sub Dirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio devuelve el expediente de Conformidad del Tercer Entregable del Servicio de Inspección de la Consultoría de obra durante la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de las Localidades de Viscas, Mangas, Nanis y Chamas del Distrito de Mangas, Provincia de Bolognesi, Región Ancash";

Que, mediante el Memorando N° 1538-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 02 de agosto del 2021, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego remite la subsanación de observaciones al expediente de reconocimiento de crédito devengado del Tercer Entregable del Inspector de Estudio JOEL ANGEL PAREDES PACHECO, por el Servicio de Inspección de la Consultoría de obra durante la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de las Localidades de Viscas, Mangas, Nanis y Chamas del Distrito de Mangas, Provincia de Bolognesi, Región Ancash";

Que, mediante el Informe N° 1753-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de fecha 20 de agosto del 2021, la Sub Dirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio concluye que el marco de las disposiciones contenidas en la Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, resulta viable el reconocimiento de crédito devengado a favor de JOEL ANGEL PAREDES PACHECO, por el Tercer Entregable del Servicio de Inspección de la Consultoría de obra durante la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de las Localidades de Viscas, Mangas, Nanis y Chamas del Distrito de Mangas, Provincia de Bolognesi, Región Ancash", contratado mediante Orden de Servicio N° 650-2019;

Que, mediante Memorando N° 1591-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 23 de agosto de 2021, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Legal que emita Informe Legal de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, mediante Memorando N° 573-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OAL, de fecha 24 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, sin realizar ninguna observación sobre el pedido de reconocimiento, señala que no es competente para emitir pronunciamiento en primera instancia para el caso de reconocimiento de créditos devengados";



Que, mediante el Informe N° 1824-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de fecha 25 de agosto del 2021, la Sub Dirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite el proyecto de Resolución Directoral del reconocimiento de crédito devengado a favor de JOEL ANGEL PAREDES PACHECO, por el Tercer Entregable del Servicio de Inspección de la Consultoría de obra durante la formulación del Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de las Localidades de Viscas, Mangas, Nanis y Chamas del Distrito de Mangas, Provincia de Bolognesi, Región Ancash";

Que, mediante el Informe N° 105-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de fecha 22 de setiembre del 2021, la Sub Unidad de Abastecimiento remite el proyecto de Resolución Directoral modificado de acuerdo a las observaciones realizadas por la Unidad de Administración, del reconocimiento de crédito devengado a favor de JOEL ANGEL PAREDES PACHECO, por el Tercer Entregable del Servicio de Inspección de la Consultoría de obra durante la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de las Localidades de Viscas, Mangas, Nanis y Chamas del Distrito de Mangas, Provincia de Bolognesi, Región Ancash";

Que, contando con lo informado por la Unidad de Infraestructura Rural, así como la Sub Unidad de Abastecimiento, los cuales cuentan con opinión favorable de la obligación de pago contraída por parte de AGRO RURAL a favor de JOEL ANGEL PAREDES PACHECO;

Que, en virtud del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2021-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer el crédito devengado, a favor de JOEL ANGEL PAREDES PACHECO por el Tercer Entregable del Servicio de Inspección de la Consultoría de obra durante la formulación del Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de las Localidades de Viscas, Mangas, Nanis y Chamas del Distrito de Mangas, Provincia de Bolognesi, Región Ancash", contratado mediante Orden de Servicio N° 650-2019; con un saldo a favor de S/ 10,000.00, sin incurrir en penalidad.

**Artículo 2.-** Encargar a la Sub Unidad de Abastecimiento, Sub Unidad de Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la remisión de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, para que evalúe el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar por el presunto hecho infractor y de ser el caso, recomiende el inicio del procedimiento sancionador contra los funcionarios y/o servidores que en el desarrollo de sus funciones no cumplieron con los procedimientos administrativos y el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF-respectivamente.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

**REGISTRESE COMUNIQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....  
Ing. ANTONIO MENA CAMPOS  
Unidad de Administración

